



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de Hacienda**

*Real decreto-ley dictando las disposiciones que se indican para la distribución de las participaciones en el producto de la recaudación de la Patente Nacional de circulación de automóviles.*

Sección de electricidad. *Nota anuncio.*

Diputación provincial. — *Distribución de fondos del mes de Mayo.*

Obras públicas. — *Anuncio de subastas.*

Caja provincial leonesa de previsión. — *Balance de situación en 31 de Diciembre de 1927.*

Inspección industrial. — *Anunciando la comprobación de pesas y medidas y aparatos de pesar.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Relación de deudores a la Hacienda.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Mayo de 1928)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL DECRETO-LEY**  
**Núm. 694.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de 1.º de Enero del corriente año, la distribución de las participaciones en el producto de la recaudación de la Patente Nacional de la circulación de automóviles y demás vehículos de tracción mecánica, entre el Estado, las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales se regirá por las disposiciones que se dictan en el presente Decreto-ley.

Art. 2.º Del total de la cantidad recaudada durante cada semestre, en vista de los datos que facilitados por las Delegaciones de Hacienda se reúnan en la Dirección general de Rentas, se aplicará un 25 por 100 al Estado, un 35 por 100 a distribuir entre los Ayuntamientos en la forma que luego se determina, un 15 por

100 para distribuir entre las Diputaciones provinciales y el 25 por 100 para el Patronato de Firms Especiales.

Art. 3.º Una vez determinadas las cantidades correspondientes a cada grupo de partícipes se hará la distribución del modo siguiente:

El 35 por 100 a los Municipios se dividirá entre el número total de vehículos que figuren matriculados en aquellos Ayuntamientos que tuvieron establecidos arbitrios refundidos en la patente, y la cuota unitaria que resulte servirá para liquidar a cada Ayuntamiento, a cuyo fin se multiplicará esta cuota por el número total de vehículos que existan matriculados en cada uno de los Municipios.

Art. 4.º El 15 por 100 asignado a las Diputaciones provinciales se dividirá entre el número total de vehículos automóviles que figuren matriculados en las provincias en que las Diputaciones tenían establecidos arbitrios refundidos en la patente y la cuota unitaria que resulte, multiplicada por el número de vehículos matriculados en cada provincia, constituirá el cupo que habrán de percibir las Diputaciones respectivas.

A los efectos de estas reglas, se entenderán matriculados los vehículos en el término municipal en que su dueño haya domiciliado el pago de su patente.

Art. 5.º El Estado deducirá en todo caso, por razón de administración, el 5 por 100 de las cantidades

que con cargo a la patente de circulación abone a las Diputaciones, Ayuntamientos y Patronato Nacional de Firms Especiales.

Art. 6.º Una vez efectuadas las operaciones y cálculos que se detallan en los artículos anteriores, el Director general de Rentas públicas, como Presidente del Comité asesor, convocará a éste para que informe sobre la propuesta, formulando las observaciones que estime procedente, que se estudiarán, si hubiere lugar, por la Dirección de Rentas públicas, cuya propuesta definitiva, en su caso, se elevará acto seguido a la aprobación del Ministro de Hacienda.

Art. 7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de 28 de Junio de 1927, se procederá por las Delegaciones de Hacienda a descontar, en el primer pago que efectúen los Ayuntamientos y Diputaciones, las cantidades que hubieren sobrado por adelantado, correspondientes al segundo semestre del año pasado; entregando en lugar del metálico correspondiente, los recibos aceptados a los contribuyentes como parte del importe de la patente.

Art. 8.º Igualmente se descontará del primer pago las cantidades entregadas a cuenta por el actual semestre a los Ayuntamientos.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 14 de Abril de 1928).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SECCION DE ELECTRICIDAD

##### NOTA-ANUNCIO

Don Ricardo Llamazares, vecino de Espinosa de la Ribera, ha presentado una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando la autorización necesaria para transformar en energía eléctrica, la hidráulica que posee en el molino de su propiedad, sito en término de Espinosa de la Ribera, y el tendido de las líneas de conducción de dicha energía para el alumbrado de dicho pueblo de Espinosa de la Ribera.

Solicita asimismo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos

de dominio público, comunales y de los particulares siguientes:

- 1 Terreno comunal, de Riococo de Tapia.
- 2 Don Constantino Fontano, de idem.
- 3 Terreno comunal, de idem.
- 4 Don Daniel Díez, de idem.
- 5 al 9 Terreno comunal, de idem.
- 10 Don Leonardo Valle, de idem.
- 11 Don Justo Arias, de idem.
- 11 Don Emilio Fuertes, de idem.
- 11 Don Leonardo Valle, de idem.
- 12 Terreno comunal, de idem.
- 13 Terreno comunal, de idem.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se con-

sideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Alcaldía de Riococo de Tapia o en la Sección de Fomento de este Gobierno civil; advirtiéndose que el proyecto objeto de esta petición, estará expuesto al público durante dicho plazo, en la Sección de Fomento en los días hábiles de oficina y horas de doce a trece y media.

León, 28 de Abril de 1928.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1928

Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	14.001	41
2.º	Representación provincial.....	2.416	66
5.º	Gastos de recaudación.....	9.800	22
6.º	Personal y material.....	26.398	62
7.º	Salubridad e Higiene.....	500	00
8.º	Beneficencia.....	83.666	48
9.º	Asistencia social.....	375	00
10.º	Instrucción pública.....	4.670	83
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	93.196	37
14.º	Agricultura y ganadería.....	8.300	16
17.º	Devoluciones.....	5.000	00
18.º	Imprevistos.....	1.666	66
TOTAL.....		249.992	41

Importa esta distribución de fondos las figuradas doscientas cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesetas con cuarenta y un céntimos. León, 30 Abril de de 1928.—El Interventor, José Trebol.

## OBRAS PÚBLICAS

### Anuncio de subasta

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de las kilómetros 77 al 79 de la carretera de Rionegro a la de León a Cabaalles, cuyo presupuesto asciende en total a 26.308,98 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de

1928 que importa 3.913,77 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 22.395,21 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta dos meses después de empezadas y el de las obras realizar en el año de 1929 hasta el 30 de Abril contados dichos plazos el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de primero de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 1.316 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia sita en la Plaza de Torres de Omaña número 2, el día 26 de Mayo a las once.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 21 de mayo presente, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 70 al 76 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, cuyo presupuesto asciende en total a 57.076,80 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 3.633,80 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 48.438,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta dos meses después de empezadas y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 31 de Agosto, contados dichos plazos el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de 1.º de Marzo de 1929, siendo la fianza provisional de 2.854 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 26 de Mayo, a las once horas.

El proyecto pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 107 al 110 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, cuyo presupuesto asciende en total a 41.763,50 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 6.212,81 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 35.550,69 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta dos meses después de empezadas y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 30 de Abril, contados dichos plazos el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de primero de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 2.089 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 26 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el sub-

sanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 1.º de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4800 al 12 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos cuyo presupuesto asciende en total a 76.010,70 pesetas, distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 11.553,35 pesetas, y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 64.457,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928, hasta dos meses después de empezadas, y el de las obras a realizar en el año de 1929, hasta el 30 de Junio, contados dichos plazos, el primero, a contar del comienzo de las obras, y el segundo, a contar del primero de enero de 1929, siendo la fianza provisional de 3.801 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2 el día 26 de Mayo a las once.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas 60 céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 1.º de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.





## INSPECCION INDUSTRIAL

## Pesas y medidas

El Servicio de Pesas y Medidas de esta Jefatura, en uso de sus facultades reglamentarias, ha acordado que las visitas de comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, tengan lugar en los pueblos, fechas y horas que a continuación se relacionan:

San Cristóbal de la Polantera, el día 14 de Mayo, a las 10.

Soto de la Vega, el día 14 de id., a las 14.

Regueras de Arriba, el día 14 de id., a las 17.

Villamontán, el día 15 de id., a las 10.

Palacios de la Valduerna, el día 15 de id., a las 14.

Santa María de la Isla, el día 15 de id., a las 17.

Riego de la Vega, el día 16 de id., a las 10.

Valderrey, el día 16 de id., a las 14.

Santiago Millas, el día 16 de id., a las 17.

Castrocontrigo, el día 18 de id., a las 10.

Quintana y Congosto, el día 18 de id., a las 15.

Santa Elena de Jamuz, el día 19 de id., a las 10.

Castroalbón, el día 19 de id., a las 14.

San Esteban de Nogales, el día 19 de id., a las 16.

San Pedro Bercianos, el día 21 de id., a las 10.

Bercianos del Páramo, el día 21 de id., a las 14.

Urdiales del Páramo, el día 21 de id., a las 16.

Bustillo del Páramo, el día 22 de id., a las 10.

Santa María del Páramo, el día 22 de id., a las 14.

Pobladura de Pelayo García, el día 23 de id., a las 10.

Laguna Daiga, el día 23 de idem, a las 14.

Valdefuentes, el día 24 de id., a las 10.

Villazala, el día 24 de id., a las 14.

Cebrones del Río, el día 25 de id., a las 10.

Quintana del Marco, el día 25 de id., a las 15.

Roperuelos del Páramo, el día 26 de id., a las 10.

Zotes del Páramo, el día 26 de id., a las 14.

Pozuelo del Páramo, el día 26 de id., a las 16.

Laguna de Negrillos, el día 29 de id., a las 10.

La Antigua, el día 29 de id., a las 14.

San Adrián del Valle, el día 29 de id., a las 17.

León, 3 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y Nieva.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de  
Valencia de Don Juan

Acordada por las cuatro quintas partes de Concejales que forman este Ayuntamiento pleno, la venta de los predios comunales que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, se hace público tal acuerdo por medio del presente para que en el término de diez días hagan las reclamaciones que estimen justas los que se crean perjudicados, debiendo advertir que han de ser formuladas por la décima parte por lo menos de los vecinos que figuren inscritos en el padrón municipal.

## Predios que se citan

1.º Pradera titulada de Bracas, que hace próximamente 31 fanegas 4 celemines: linda Oriente, Mediodía y Norte, con tierras particulares y Poniente, con el camino de Castrofuerte.

2.º Pradera de San Lázaro, de 4 fanegas y 3 celemines: linda por Oriente, camino de Valderas; Mediodía y Norte, terrenos particulares y Poniente, regueros de las Fuentes.

3.º Pradera de Valmor y Trasderrey, de 29 fanegas y 7 celemines: linda por Oriente y Poniente, tierras particulares; Mediodía, camino de Páfilas y Norte, camino viejo de Mayorga, la separa por el medio la senda titulada de las Cárcabas.

4.º Trozo de terreno de Carre-Alcuetas, de unas 7 fanegas: linda a todos los aires, con terrenos de particulares, la divide el camino de Alcuetas.

5.º Pradera de Vallezate, de unas 3 fanegas y 7 celemines: linda Oriente, camino de Pajares; Mediodía y Norte, fincas particulares y Poniente, viña de herederos de don José María López.

6.º Pradera de Valdejama la Grande, de unas 35 fanegas y 11 celemines: linda al Oriente, con la raya del pueblo de Pajares y a los demás aires, con fincas de particulares.

7.º Pradera de Valdejama, de unas 10 fanegas y 3 celemines: linda al Oriente, Mediodía y Norte, tierras particulares y Poniente, camino de Mansilla y León, la divide la senda titulada de las Calladas.

8.º Pradera de Pozacos, cabida de unas 5 fanegas: linda al Mediodía y Norte, tierras particulares y al Poniente, con el camino de Valderas. Hay otro trozo a la izquierda de la carretera que de esta villa va a Valderas.

9.º Terreno llamado de Cuesta Roja al Alto de Secos, de unas 13 hectáreas, 13 áreas y 76 centiáreas, equivalentes a 46 fanegas: linda al Norte, con raya de Quintanilla; Oriente, raya de Alcuetas y Mediodía y Poniente, tierras particulares.

Lo que se hace público a los efectos antes dichos.

Valencia de Don Juan, a 27 de Abril de 1928.—El Alcalde, Manuel González Falcón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diez de Abril de mil novecientos veintiocho, el Sr. Juez municipal de la misma, D. Dionisio Hurtado Merino, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Vicente García Hernández, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Juan Panadés Sanchís, industrial y vecino de Onteniente, (Valencia) sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Juan Panadés Sanchís, a que luego que esta sentencia sea firme, abone al demandante, D. Vicente García Hernández, la cantidad de cincuenta y siete pesetas que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, con imposición al mismo de todas las costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente visado por el Sr. Juez en León a primero

Mayo de mil novecientos ven-  
techo. - Expedito Moya. V.º B.º El  
Juez municipal, Dionisio Hurtado.  
O. P. - 179

*Juzgado municipal de  
Santa María del Páramo*

Don Andrés Blanco y Prieto, Juez  
municipal interino del Distrito  
de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que para el día  
veintuno de Mayo próximo venide-  
ro, y hora de las diez, se venden en  
pública subasta y en la audiencia de  
este Juzgado, las fincas siguientes:

1.ª Un arrotto, de cabida veinti-  
ocho áreas y ocho centiáreas, sem-  
brado de trigo, en término de La  
Mata del Páramo, al sitio del Re-  
guero; linda Norte, Isidoro Fran-  
cisco; Oeste, camino ancho y Me-  
diodía, Germán Benítez, vecinos  
de La Mata; tasado en 270 pesetas.

2.ª Otro, en el mismo término,  
al sitio del Reguero, de cabida nue-  
ve áreas y treinta y seis centiáreas,  
sembrado de trigo; linda al Norte,  
Isidoro Francisco; Oeste, reguero;  
Mediodía, Germán Benítez, veci-  
nos de La Mata; Este y Sur, se  
ignora; tasado en 90 pesetas.

3.ª Otro, en el mismo término,  
a la Torca o camino Mozóndiga, de  
cabida catorce áreas y cuatro centi-  
áreas; linda Poniente, Fermín Fran-  
co; Oriente, Jerónimo Miguélez; Me-  
diodía, camino y Norte, se ignora;  
tasado en 50 pesetas.

4.ª Otro, en el mismo término,  
a la Torca, de cabida diez y ocho  
áreas y setenta y dos centiáreas; lin-  
da Norte, camino Mozóndiga; Oeste,  
Jerónimo Miguélez; Poniente, Fer-  
mín Franco, vecinos de dicho pue-  
blo y Mediodía, se ignora; tasado en  
100 pesetas.

5.ª Una tierra, centenal, sem-  
brada de centeno, en dicho término,  
al camino de Urdiales del Páramo,  
de cabida catorce áreas y cuatro  
centiáreas; linda Oeste, camino; Me-  
diodía, Cipriano Vidal, vecino de  
La Mata y Norte, Sebastiana Fernán-  
dez, vecina de Antofañes; ta-  
sada en 45 pesetas.

6.ª Otra ídem, sembrada de cen-  
teno, en el mismo término, de cabi-  
da veintitrés áreas y treinta centi-  
áreas; linda Oeste, camino; Me-  
diodía, Santiago Sarmiento y Ponien-  
to, herederos de Gregorio Ramos;  
tasada en 75 pesetas.

7.ª Otra ídem, sembrada de cen-  
teno, en el mismo término, de cabi-  
da diez y ocho áreas y setenta y dos  
centiáreas; linda al Norte, camino  
de Grisuela; Oeste Isidoro Vidal y  
Poniente, Antonio Castellanos; ve-

cinos de La Mata; tasada en 60 pe-  
setas.

8.ª Otra ídem, centenal, a la  
Grisuela, de cabida veintiocho áreas  
y ocho centiáreas; linda Mediodía,  
Tomás Francisco; Norte, Santiago  
Sarmiento, vecinos de La Mata y  
Poniente, raya de Grisuela; tasada  
en 45 pesetas.

Dichas fincas se venden como de  
la propiedad de D. Cipriano García  
Mielgo, vecino de La Mata del Pá-  
ramo, para hacer pago de pesetas,  
gastos y costas a D.ª Perfecta Ca-  
bero Amez, vecina de Santa María  
del Páramo, según consta de juicio  
verbal civil seguido en este juzgado  
a instancia de la misma.

No se admitirán posturas que no  
cubran las dos terceras partes de la  
tasación y sin que los licitadores  
hayan consignado previamente y  
sobre la mesa del Juzgado el diez  
por ciento de dicha tasación.

Se advierte que no consta la exis-  
tencia de títulos de las fincas des-  
lindadas, supliéndolos el comprador  
por los medios que la Ley autoriza;  
debiendo conformarse con la certifi-  
cación del acta de remate.

Dado en Santa María del Páramo,  
a treinta de Abril de mil novecien-  
tos veintiocho. - Andrés Blanco. -  
P. S. M.: El Secretario, Francisco  
Olmo.

O. P. - 170

**Recandación de Contribuciones de la  
provincia de León**

**ZONA DE LA CAPITAL**

*Contribución Urbana correspondiente  
a los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del  
año de 1927*

Don Felipe Fernández González,  
Recandador auxiliar de la expre-  
sada Zona.

Hago saber: Que en el expediente  
de apremio que instruyo contra con-  
tribuyentes deudores a la Hacienda  
por el concepto arriba expresado y  
que a continuación se dirán, hay  
una providencia que a la letra dice  
así:

*Providencia.* - Hechas las oportu-  
nas diligencias para requerir de  
pago a los contribuyentes contra-  
quienes se sigue este expediente y  
no ser hallados, notifíqueseles y  
empláceseles por medio de anuncio  
en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-  
vincia y de edicto en la Casa Consis-  
torial de esta ciudad, para que en el  
plazo de ocho días, comparezcan en  
esta oficina recaudadora, para sol-  
ventar sus débitos más los recargos  
y costas, o señalen domicilio o re-  
presentante; advirtiéndoles, que de

no verificarlo en el citado plazo, se  
seguirá el procedimiento en rebel-  
día, de conformidad con lo dispuesto  
en el Real decreto de 2 de Marzo  
de 1926 y Reglamento de 30 de  
Junio del mismo. Cúmplase como  
se provee.

Relación de deudores a que se  
refiere la anterior providencia con  
el número del recibo, nombre y  
apellidos y pesetas que adeudan.

244, Pedro Amo, 14,27.  
221, Carmen Alonso Santos, 60,46.  
20, María Alvarez, 1,26.  
28, Herederos de Benito Aller, 5,04  
29, Los mismos, 4,82.  
40, Pedro Aller, 3,45.  
41, Ramón Aller, 6,93.  
42, El mismo, 3,15.  
249, Flora Alvarez, 5,67.  
249, Francisco Alonso Gutie-  
rrez, 3,15.

250, Ramón Alvarez, 4,83.  
255, Manuel Antúnez, 3,79.  
266, Tomás Aller, 2,10.  
10, José Alonso, por su espo-  
sa, 11,81.

213, Isidro Argüello, 28,34.  
333, Eduardo Barrial, 37,79.  
334, El mismo, 23,65.  
337, Guadalupe Barrial, 53,34.  
297, Agustina Bayón, 23,72.  
371, Lorenzo Blanco, 11,97.

388, Baldomero Blanco, 18,90.  
281, Isaac B. Iriarte, 9,45.  
284, Carmen B. Iriarte, 11,27.  
309, Fabián Blanco, 15,74.  
311, Juan Blanco, 13,22.

271, Agapito Balbuena, 9,45.  
202, Ignacio Blanco, 9,45.  
355, Pascual Bayón, 3,15.  
387, Baldomero Blanco, 1,87.  
390, Herederos de Mariano Ba-  
rrial, 9,45.

392, Jacinto Martín Barrio, 9,45.  
399, Herederos de Atanasio Blan-  
co, 7,93.

513, Francisco Cadenas, 4,83.  
529, Emiliano Cordero, 4,83.  
530, El mismo, 1,58.  
535, Francisco Carrera, 7,97.  
537, Manuel Cubría, 4,83.

426, María Cruz Peña, 7,98.  
475, Antonio Calderón Lloren-  
te, 8,29.

494, Juanito Calvete, 11,81.  
502, Antonio Carbajo, 22,47.  
562, Antonio Díez, 2,53.  
563, Manuel Díez González, 7,77.  
567, Leonor Díez Gutiérrez, 9,45.

570, Eduardo Díez, 9,45.  
620, José Díez, 1,05.  
638, Castano Díez, 9,45.  
640, Gregorio Díez, 7,56.  
576, Fernando Díez Rodríguez,  
34,63.

633, José Díez López, 43,47.  
647, Bernardo Díez Méndez, 56,68.

- 606, Isidro Díez, 15,76.  
695, Herederos de Santiago Eguia-  
garay, 35,48.  
662, José Eguigaray, 7,88.  
667, El mismo, 1,87.  
704, Manuel Fernández, 5,67.  
710, Angel Fernández, 3,16.  
713, Valentín Fernández, 6,30.  
721, Jacinto Ferrero, 1,47.  
722, El mismo, 7,97.  
734, Francisco F. Rodríguez, 3,79.  
736, Urbano Fernández, 379.  
739, V. Fernández, Joaquín y  
Lázaro Díez, 3,15.  
807, Pedro Fernández, 7,97.  
870, José Fernández, 7,97.  
871, Ildefonso Figar, 5,67.  
874, Justo Fernández, 1,26.  
712, Valentín Fernández, 15,74.  
848, Carmen Fernández, 31,49.  
849, Isidro Fernández, 129,12.  
840, Manuel Fernández, 18,90.  
868, Basillides Fernández, 18,90.  
819, Herederos de Juan F. Gor-  
dón, 7,56.  
828, Francisco F. Llamazares,  
40,94.  
802, María Fernández, 7,09.  
864, Pedro Fernández, 49,18.  
338, Basilio G. Castro, 93,25.  
1.172, Francisco, José y Fermín  
Gómez, 259,92.  
1.016, Tomás G. Blanco, 75,58.  
1.082, Lucas García, 23,72.  
1.182, Pedro García, 28,34.  
1.223, Emiliano González, 43,92.  
1.247, Domingo González, 23,72.  
1.120, Joaquín García Rebollo,  
18,89.  
979, Herederos de Anacleto Gon-  
zález, 15,75.  
1.187, Victoriano Gutiérrez, 17,01.  
1.242, Gregorio González, 12,59.  
1.102, Marcelo García Aparicio,  
14,27.  
903, Adrián Juan González, 18,90.  
1.042, Elías García, 35,48.  
1.094, Ramón G. Ponce, 15,38.  
1.110, Blas García, 5,51.  
792, Froilán García, 3,15.  
1.048, Hros. de Urbano G. Lo-  
renzana, 4.  
1.212, Manuel García García, 3,15.  
1.218, Herederos de Juan Gon-  
zález, 4,83.  
1.221, Miguel González, 2,52.  
1.225, Encarnación Gutiérrez,  
4,82.  
1.271, Guadalupe Herrero, 62,98.  
1.296, Buenaventura Gímenez,  
28,02.  
1.360, Diego López y Herma-  
nos, 98,47.  
1.401, Heliodoro Lera, 20,76.  
1.404, Maximino López, 7,88.  
1.320, María Láiz Fernández, 2,52  
1.321, Miguel López, 9,45.  
1.324, Tomás López, 3,15.  
1.335, Adolfo L. Núñez, 2,52.  
1.335, Adolfo L. Núñez, 2,52.  
1.345, Gabriel López, 3,79.  
1.379, Herederos de Joaquín Ló-  
pez, 2,10.  
1.380, Los mismos, 1,87.  
1.408, José María Llanos, 5,66.  
1.466, Manuel Mallo, 33,53.  
1.507, Policarpo Mingote, 198,40.  
1.562, Virgilio M. Negral, 25,19.  
1.585, Manuel Montalvo, 33,17.  
1.597, José Mallo, 30,02.  
1.442, Isidro Moreno, 12,59.  
1.520, María Dolores Mallo, 14,27.  
1.600, José Mallo, 15,76.  
1.604, Herederos del Marqués del  
Real Transporte, 19,73.  
1.652, Luisa Morán, 15,11.  
1.587, Fructuoso Madruga, 15,27.  
1.599, José Mallo, 5,57.  
1.463, Manuel Mallo, 6,30.  
1.434, Nicolasa Mallo, 9,44.  
1.435, La misma, 9,45.  
1.446, Lisandro Moreno, 1,68.  
1.465, Manuel Mallo, 0,84.  
1.486, Ednardo Millán, 0,41.  
1.488, El mismo, 1,68.  
1.598, José Mallo, 9,45.  
1.628, Victoriano Martínez, 6,30.  
1.644, Manuel Martínez, 6,30.  
1.629, Mariano Miranda, 29,82.  
1.584, José Miranda, 15,76.  
1.634, Domingo Martínez, 127,55.  
1.583, José Martínez, 7,09.  
1.695, Obispado de la Diócesis de  
León, 47,24.  
1.816, Cristóbal y Fermín Alonso,  
18,53.  
1.882, Santos Ordás, 9,45.  
1.685, El mismo, 6,30.  
1.718, El mismo, 4,83.  
1.766, Angel de Paz, 5,98.  
1.835, Hijos de Pallarés, 7,26.  
1.739, Gerardo Puente, 6,30.  
1.760, Sigifredo Pérez Laso, 13,74.  
1.998, Felipe Robles, 26,05.  
2.010, Domingo Rodríguez, 510,3.  
1.949, Lucía Rico, 20,79.  
1.966, Victorina Ruiz y sus hijos,  
Andrés y Consuelo, 51,78.  
1.976, Manuela Rabadán, 16,16.  
1.865, Rosendo Rodríguez, 4,20.  
1.869, El mismo, 6,30.  
1.885, Venancio Robles, 9,45.  
1.958, Tomasa Robles, 3,15.  
1.992, Manuel Robles y Santos  
Sánchez, 9,45.  
2.085, Agustín S. Díez, 12,60.  
2.143, Francisco Salinas, 15,76.  
2.071, Francisco Sanz, 39,57.  
2.139, Angel Sánchez, 14,07.  
2.084, Agustín Sánchez, 6,30.  
2.014, Juan Suárez, 7,35.  
2.015, El mismo, 7,35.  
2.021, Angel Serrano, 3,16.  
2.023, Juana Suárez, 7,82.  
2.075, Francisco Sanz, 2,31.  
2.124, Santos Sánchez León, 5,04.  
1.137, Santos Sánchez León, 5,04.  
1.187, Isidro Santos, 7,97.  
2.141, Herederos de Sierra-Pam-  
bley, 4,83.  
2.147, Victoriano Sierra, 4,84.  
2.177, Pedro Unzueta, 18,90.  
2.210, Herederos de Venancia de  
las Vallinas, 18,89.  
2.196, Froilán Valdeón, 52,07.  
2.209, El mismo, 68,75.  
2.228, El mismo, 34,64.  
2.185, Miguel Vidal, 0,42.  
2.194, Angel Vélez, 0,84.  
2.212, Herederos de Venancia de  
las Vallinas, 7,97.  
2.219, Ildefonso Velasco, 7,97.  
2.220, Ildefonso Velasco, 7,97.  
Y para cumplimiento de lo dis-  
puesto y su inserción en el BOLETÍN  
OFICIAL para conocimiento de los  
interesados, expido el presente en la  
oficina recaudatoria, sita en la calle  
Serranos, número 28.  
León, 23 de Abril de 1928.—  
El Agente, Felipe Fernández.—  
V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1928



Al  
Luego  
cretario  
BOLETIN  
ejempl  
donde  
del n.º  
Los t  
var los  
denada  
que del

Parte  
A  
Obras  
tas.  
Cuerp  
Mou  
pesc  
Man  
A  
Edict

Edict  
A  
Tribu  
adu  
so  
Alf  
Edict  
Cédul  
Requi  
Anun

P

S.  
(q. D  
toria  
de As  
sonas  
conti  
tante  
(G)